

Sentencia

«En Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, vistos por el señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por «Banco Atlántico, S. A.», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y defendida por el Letrado don Ricardo Ortiz Muguza, contra doña Flora Roca Lamolla, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 433.567 pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación del «Banco Atlántico, S. A.», contra doña Flora Roca Lamolla, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a ésta a pagar al Banco actor la cantidad de cuatrocientas treinta y tres mil quinientas sesenta y siete pesetas. Sin hacer declaración alguna respecto al pago de costas.—Y por la incomparecencia de la demanda cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Bazarra (Rubricado).

Y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Flora Roca Lamolla, se expide el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.734)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía con el número 565/78, a instancia de «Crolls, S. A.», representada por el Procurador señor Navarro Flórez, contra «Construcciones Bauen, Sociedad Anónima», que tuvo su domicilio en esta capital, calle Hortaleza, número 108, hoy en ignorado paradero, se emplaza a la representación legal de dicha demandada, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma legal, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifica, previéndole que las copias del escrito de demanda y las de los documentos, se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en calle María de Molina, número 42-5.ª derecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal expido el presente, que firmo en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.753)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 100/78 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Emiliano de la Plaza y Blasco, de estado casado con doña María Concepción López y Ledesma, hijo de Jacinto y Trinidad, natural de Valdetorres (Madrid) y fallecido en Madrid el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete, a instancia de doña Trinidad de la Plaza

Sánchez, anunciándose por el presente la muerte sin testar de dicho causante, al que premurieron sus padres don Jacinto de la Plaza Blasco y doña Trinidad Blasco Batanero, no existiendo ni ascendientes y descendientes, solicitándose la herencia por la solicitante doña Trinidad de la Plaza Sánchez y para sus otros herederos doña Emilia de la Plaza y Blasco, doña Felisa de la Plaza y Blasco, hermanos del causante, y doña Trinidad de la Plaza y don Manuel de la Plaza Páramo, sobrinos del causante, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en calle de María de Molina, número 42, a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.653)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.294/77, seguidos a instancia del «Banco de Gredos, S. A.», representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Pedro Davalillo Marín, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, siendo el principal reclamado de trescientas treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos de principal, más cien mil pesetas para costas, en cuyo procedimiento se ha trabado embargo sobre la siguiente: «Piso segundo derecha, de la casa tres del Grupo Anasagasti, entre el Camino de Polvorín, Vía Vieja de Lezama y calle Virgen de Begoña, inscrito en el Registro de la Propiedad de Bilbao, al tomo 1.940, libro 446 de Begoña, folio 112, finca 25.326.»

Y para hacer saber a la esposa del demandado, doña Alicia Mínguez de la Fuente, la existencia de este procedimiento y el embargo trabado, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.750)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 424/77, se tramitan autos de juicio ejecutivo, de que luego se hará mención, en los cuales se dictó la sentencia, que copiada dice así en su encabezado y parte dispositiva:

Sentencia

«En Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante «Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, Sociedad Anónima», de Madrid, representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, y defendida por el Letrado don Manuel Cacharrán López; y de otra, como demandada, «Hijo de Félix Sagrera, S. A.»; «Sociedad Anónima Sagrera»; don Angel Tomás Prast, y doña Rosa Forrellat Fatjo, vecinos de Sabadell, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad.—Siguel los Resultandos y Considerados:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Hijo de Félix Sagrera» y otros tres más, que se mencionan en el encabezado de esta resolución, haciéndose trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor «Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A.», de la suma de un millón cuatrocientas sesenta y un mil trescientas veintisiete pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde las fechas de éstos y las costas, que expresamente se imponen a los demandados.—Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Virgilio Martín Rodríguez (Rubricado).

Y para que conforme a lo acordado en providencia de esta fecha sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Victoriano Herce Quemada.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez (Firmado).

(A.—13.570)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 218/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, sobre pago de la suma de ciento sesenta y siete mil novecientos noventa pesetas, a instancia de «Seficetesa Financiaciones», contra don Manuel Herrera Arranz y doña Lourdes Sanz Martínez, en los cuales se dictó la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Martín Rodríguez.—Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: Unase a los autos en que se presenta el anterior escrito; y como se solicita, teniendo en cuenta las manifestaciones en el mismo contenidas y las facultades conferidas en el artículo 1.444 en relación con el 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara por este proveído, embargado a resultas de este procedimiento, el piso de la pertenencia de los demandados don Manuel Herrera Arranz y esposa doña Lourdes Sanz Martínez, sito en la calle Marqués de Cubas, de esta capital, número veintitrés, sexto, exterior, izquierda, inscrito en el Registro de la Propiedad número dos al tomo 1.150, folio 130, finca número 24.331, notificándose la traba, debido al paradero ignorado de los demandados, por medio de edictos, que se fijarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia e insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; citándoles de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe.—Firmado: Virgilio Martín Rodríguez.—Ante mí: Victoriano Herce Quemada (Rubricados).

Y para que, conforme a lo acordado, sirva de notificación y citación en forma a los aludidos demandados, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.613)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, con el número 459/78, expediente de declaración de herederos abintestato de doña Valentina Uría Leal, soltera, hija de Francisco y Adela, natural y vecina de Madrid, que falleció sin otorgar testamento el día seis de enero de mil novecientos setenta y uno, reclamando la herencia los hermanos de doble vínculo de la causante don Manuel-Aguedo, don Santos-Antonio, doña Adela-Rosalía y doña Cándida-Emilia Uría Leal.

Y tratándose de sucesión entre colaterales y siendo superior a diez mil pesetas el valor de los bienes de la herencia, he acordado, por providencia de esta fecha, anunciar por medio del presente la muerte sin testar de la causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlos en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.617)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por haberlo así acordado S. S.ª en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado de primera instancia número quince de Madrid con el número doscientos nueve mil novecientos setenta y ocho, instado por «Urbamont, S. A.», representada por el Procurador don Celso Marcos Fortín, contra don Julio Cotarelo Fernández y don Pedro Trava Garrido, mayores de edad, de estado civil y profesión desconocidos y que tuvieron su último domicilio en calle Virgen del Romero, número uno, de esta capital, habiéndose ausentado del mismo sin dejar señas, sobre su resolución de contrato y otros extremos, por medio del presente se confiere a dichos demandados traslado de la demanda, emplazándolos para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; con apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.680)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 356/77, se siguen autos sobre menor cuantía a instancia de don Simón Carlos Rubio Díaz, representado por el Procurador señor Navarro Flórez, contra don Manuel Nieto Martínez, y sus presuntos herederos, de paradero desconocido, sobre otorgamiento de escritura, cuantía de trescientas sesenta y cinco mil quinientas pesetas con ochenta céntimos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

«En la villa de Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince, los presentes autos número 356/77, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Simón Carlos Rubio Díaz, apoderado a su vez de don Emilio Lamata Milagro, representado por el Procurador don Antonio Navarro Flórez, y dirigido por el Letrado don Juan Ignacio Gil, contra don Manuel Nieto Martínez, y sus presuntos herederos de paradero desconocido, declarados en re-

beldía en los presentes autos, sobre otorgar escritura pública de cancelación de condición resolutoria del piso o vivienda número treinta y ocho, letra C, del edificio denominado Torre I, sito en Madrid, Avenida de Burgos, número 20, cuantía de trescientas setenta y cinco mil quinientas pesetas con ochenta céntimos; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales, don Antonio Navarro Flórez, en nombre y representación de don Simón Carlos Rubio Díaz, apoderado de don Emilio Lamata Milagro, contra don Manuel Nieto Martínez y sus presuntos herederos legales, en situación de rebeldía, debo condenar, y condeno, a los demandados a que otorguen a favor de la parte actora, escritura pública dejando sin efecto o cancelado la condición resolutoria del contrato de compraventa, otorgado en escritura pública de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, relativa a la vivienda número treinta y ocho, letra C, del edificio denominado Torre I de la Avenida de Burgos, número veinte, de esta capital, todo ello sin que proceda hacer especial condena en costas en este procedimiento e instancia. Notifíquese esta resolución al Procurador de la parte actora y respecto a los demandados rebeldes conforme a lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—V. Martín (Rubricado).—Esta sentencia fue publicada el día once de junio de mil novecientos setenta y siete.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Nieto Martínez, y sus presuntos herederos, de paradero desconocido, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.737)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 657/77, se tramita expediente de dominio promovido por la compañía mercantil anónima denominada «Crife, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, Paseo de la Esperanza, número once, representada por el Procurador don José Barreiro Meiro, para obtener a su favor la inscripción en el Registro de la Propiedad número 10, de la finca que describe así:

«Solar sito en el término municipal de Vallecas, al sitio de Entrevías, de una extensión superficial de novecientos metros, aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes: Norte, en línea de unos veinte metros, con la calle Cerro de la Alcazaba, de la que forma el número cincuenta y nueve; Sur, igualmente en línea de unos veinte metros, aproximadamente, con la calle de Cardenosa, de la que forma parte con el número cincuenta y seis; Este, en línea de unos cuarenta y cinco metros, con finca propiedad de don Baltasar Sánchez García, de la calle de Cardenosa, número cincuenta y cuatro, y otros de la calle Cerro de la Alcazaba y Caste, con la actual calle de Lagartera, en línea de unos cuarenta y cinco metros.»

La descrita finca la adquirió la solicitante por compra que de la misma hizo en documento privado de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, de don Valentín Ramírez Gómez, quien a su vez la adquirió por el mismo procedimiento de su padre, don Francisco Ramírez Mero, en contrato suscrito en Madrid el nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, y dicho señor, Ramírez Mero, la obtuvo por herencia de su padre don Julián Ramí-

rez Beteta, quien la había comprado a don Francisco Laguna Pérez.

Admitido a sustanciación el procedimiento por providencia de este día, se ha acordado citar a don Valentín Ramírez Gómez, casado con doña Margarita Reinoso Domínguez, quien la vendió a «Crife, S. A.», a los sucesivos transmitentes, don Julián Ramírez Beteta y don Francisco Laguna Pérez, y si hubieran fallecido a sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos; a los radios colindantes, Excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en representación del mismo, y a don Baltasar Sánchez García, y si hubiere fallecido a sus herederos, sucesores o causahabientes, y convocar finalmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos puedan comparecer ante el Juzgado para alegar la que a su derecho convenga.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.609)

JUZGADO NUMERO 16**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En providencia dictada en el día de la fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, en los autos declarativos de menor cuantía, número 1.439/75, seguidos a instancia de la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», representada por el Procurador don José Lloréns, contra don Laureano Romero López, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero; don Juan Soreg Rey y don Carlos Jiménez Moreno, mayores de edad, casados y vecinos de Madrid, y (Becosa), «Empresa Constructora, S. A.», con domicilio también en esta capital, sobre reclamación de cantidad (cuantía 328.671 pesetas, ha acordado notificar y emplazar a medio del presente al demandado don Laureano Romero López, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

Para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(A.—13.626)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 973/77, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

«En Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Víctor Camadini Montañez, casado, financiero, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Federico Pinilla y Peco, y defendido por el Letrado doña Esperanza Morante y García, contra «Sociedad general de Explotaciones Diversas, S. A.», con domicilio desconocido, declarado en rebeldía por no haber comparecido en

autos, y sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada a nombre de don Víctor Camadini Montañez, vecino de Madrid, contra «Sociedad General de Explotaciones Diversas, S. L.», debo mandar y mando seguir adelante la ejecución de los bienes embargados al mismo y con su producto entero y cumplido pago a aquél de la suma de un millón quinientas mil pesetas, importe de principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto, los intereses legales y las costas, que expresamente impongo al demandado. Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ernesto G. Aparicio (Rubricado). Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a la entidad demandada en rebeldía, se libra el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.752)

JUZGADO NUMERO 17**EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, se tramita expediente de dominio con el número 385/78-M, a instancia de don Ramón Quintela Sánchez y su esposa doña Pilar Fuertes Fernández, para que se declare justificado el dominio que dichos cónyuges tienen, por mitad e iguales partes, sobre el piso que se describirá, mediante la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, siendo la descripción de dicha finca la siguiente: Piso primero número uno de la casa número catorce de la calle del Aguila, en esta capital. Ocupa una superficie aproximada de veintitrés metros cuadrados, distribuidos en dos habitaciones, cocina y WC. Linda al frente, entrando, con pasillo de la finca; a la derecha, con patio de la finca y piso primero derecha; a la izquierda, con casa números diecinueve y veintiuno de la calle del Angel; al fondo, con la casa número doce de la calle del Aguila; por arriba, con el piso segundo, número uno, y por abajo, con portería de la finca. Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de dos enteros por ciento. Adquirieron dichos señores el piso descrito, por donación inter-vivos que les hicieron sus tios don José Coque Rodríguez y doña Ceferina Blanco, durante el año mil novecientos sesenta y uno, en virtud de documento privado que se les ha extraviado; pudiendo citarse como antecedente registrales que dicha finca constituye la número 14.796, inscrita al tomo 561 del archivo, libro 288 de la Sección 3.ª, folio 223, inscripción primera y último; la finca descrita no se halla gravada con carga alguna, por no existir más inscripciones de todas clases que la primera vigente.

En dicho expediente se ha acordado por providencia de fecha de hoy convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, como también a los causahabientes de dichos titulares, don José Coque Rodríguez y doña Ceferina Fuertes Blanco, y a los parientes desconocidos que estuvieran dentro del tercer grado y pertenezcan a las líneas de donde los bienes proceden, constituidas por los repetidos titulares, por medio de edictos a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el expresado Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.643)

JUZGADO NUMERO 17**EDICTO****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de mayor cuantía, seguidos con el número 1.045/77-M, a instancia de la «Cooperativa de Operarios Motor Ibérica» (OMI), representada por el Procurador don Enrique Raso Corujo, contra la «Sociedad General de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima» (OBRASCON), y contra otros, sobre realización de obras y otros extremos (cuantía indeterminada), no habiendo comparecido los demandados, don Alberto Peñaranda Mendizábal y don Alfonso Muñoz Romero, dentro del término del emplazamiento hecho a los mismos por edictos, que ha acordado hacerles un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de segundo emplazamiento en forma a los demandados don Alberto Peñaranda Mendizábal y don Alfonso Muñoz Romero, bajo apercibimiento de que si dentro del término de cinco días no comparecen en dichos autos personándose en forma, se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y seguirán los autos su curso, notificándoseles en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recaigan, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.648)

JUZGADO NUMERO 17**EDICTO**

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen expediente número 922/77-R, sobre declaración de herederos ab intestato, a instancia de doña Basiliña Martínez Tabernera, y en providencia de esta fecha, he acordado anunciar la muerte sin testar de la causante doña Valentina Martínez Tabernera, mayor de edad, soltera, natural de Brihuega (Guadalajara), hija de Guillermo y de Feliciano, fallecida en Madrid, haciendo saber a los ignorados herederos de la causante indicada, que en el término de treinta días pueden personarse en el expediente y alegar igual o mejor derecho de los que se creen con derecho a la misma, y que son los siguientes, así como su grado de parentesco:

Doña Basiliña, don Sebastián, doña Fidela, doña Jacinta, doña Presentación, doña Ezequiela y don Valeriano Martínez Tabernera, todos ellos hermanos de la causante.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de llamamiento a los ignorados herederos de la causante, doña Valentina Martínez Tabernera, expido el presente en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.665)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos que sobre declaración de herederos abintestato, número 364/78, promovidos por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de don Luis Bonhome Sanz, mayor de edad, casado, economista del Estado y vecino de esta capital, calle Capitán Haya, número treinta y cinco, respecto de don Manuel Bonhome Brea, natural de Valdelecha (Madrid), hijo de Manuel y de Mercedes, y que tenía su domicilio en Madrid, en Avenida Menéndez Pelayo, número veintisiete, por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que don Luis Bonhome Sanz y doña Obdulia Bonhome Sanz, hijos de hermano de doble vínculo del causante, a fin de que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en esta capital, calle María de Molina, número cuarenta y dos, séptima planta, y en el expediente de referencia, a reclamarlo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de expresado plazo, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.666)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, y bajo el número 351/77-M, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de «Renta Inmobiliaria, S. A.», representada por el Procurador señor Zulueta, con don José Luis Arias Acevedo, sobre reclamación de trescientas cincuenta y siete mil quinientas nueve pesetas, intereses, y costas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Mariscal de Gante.—Juzgado de primera instancia número diecisiete. Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete. Por repartidos a este Juzgado el anterior escrito y documentos, se tiene por parte al Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de «Renta Inmobiliaria, S. A.», entendiéndose con dicho Procurador en tal concepto las sucesivas diligencias, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en indicado escrito, la que se tramitará con arreglo a lo establecido para el juicio ordinario de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella al demandado don José Luis Arias Acevedo, al que se emplazará mediante notificación de esta providencia y entrega de las copias presentada de la demanda y documentos para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía, con lo demás que correspondiera. Al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene, y al segundo otrosí, como se pide.—Lo manda y firma S. S.: Doy fe.—F. Mariscal de Gante.—Ante mí.—H. González (Rubricados).

Habiéndose dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Mariscal de Gante.—Madrid, doce de abril de mil novecientos setenta y ocho. El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita,

llévese a efecto el emplazamiento acordado, por medio de edictos que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.: Doy fe.—F. Mariscal de Gante.—Ante mí.—H. González (Rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento, en forma con el apercibimiento expresado, a don José Yuis Arias Acevedo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.731)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 1.032/76-R, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

«En Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilustrísimo señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes de una como demandante, «Onara, S. A.», representada por el Procurador de los tribunales señor Ortiz Cañavete, y defendido del Letrado don Miguel Ortiz Cañavete; y de otra, como demandada, don Isidro Santos Borreguero, mayor de edad, y con domicilio y paradero desconocidos, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar, y mando, seguir adelante la ejecución despachada contra don Isidro Santos Borreguero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor «Onara, S. A.», importe del principal reclamado de las letras de cambio presentadas, con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma. Publicación.—Léda y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en la sala de este Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva la presente de notificación en forma legal al demandado don Isidro Santos Borreguero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.742)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital se siguen los autos ejecutivos que después se dirán en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete

de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 1.217/77, entre partes, de una, como demandante, la entidad «Dielectro Fabril, S. A.», representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, y defendida por el Letrado don Diego Yeste López; y de otra, como demandada, la entidad «J. Moro, S. A.», domiciliada en esta capital, que no ha comparecido, hallándose declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar, y mando, seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la entidad «J. Moro, Sociedad Anónima», y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad «Dielectro Fabril, S. A.», de la cantidad de novecientos quince mil setecientas once pesetas, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, costas y gastos ocasionados, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida entidad «J. Moro, S. A.». Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— F. Mariscal de Gante (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la entidad «J. Moro, S. A.», se expide el presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.746)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra de «Larf, S. A.»—digo «Larf, Sociedad Anónima»—, entidad dedicada al ramo del aire acondicionado, con domicilio social en Madrid, calle de Alustante, número cuatro, se hace público por el presente, haberse aprobado por este Juzgado el nombramiento de Síndicos efectuado a favor de don Marcelo Ruiz Briones, representante legal de «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», don Amador González Vidal, como representante legal de «Indumec, S. L.», y don Jesús Arnés Sánchez, en representación de «Mercuro, Comercio Internacional, S. A.», nombramiento que fue hecho en Junta General de Acreedores de la quebrada, celebrada en treinta y uno de marzo último, habiendo aceptado y jurado el fiel desempeño del cargo los referidos Síndicos, previniéndose debe hacerse entrega a los mismos de cuanto corresponda a la entidad quebrada.

Acordada la publicación de este edicto en el referido expediente de quiebra necesaria seguido en este Juzgado bajo el número 498/77-M, a instancia de «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima».

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.631)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 415/78-T, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Leandra Soledad Trujillano Calzada, sobre inscripción de mayor cabida de la siguiente finca:

«Solar que antes fue casa en Madrid, en el barrio de Palomares Tordegrillos, en la calle de Cacereños, número uno, con vuelta a la calle de Palomares, donde se señala con el número treinta y cuatro antiguo, hoy cuarenta y tres moderno, Linda todo, por su frente, orientado al Oeste, con la calle de Cacereños, llamada hoy Cacereños; por la derecha, entrando, en línea quebrada de tres lados, con casa de don Manuel Hernández; por la izquierda, en línea quebrada de dos lados, el primero forma chaflán con las calles de Cacereños y la de Palomares, y el segundo línea con esta última calle; y por la espalda, con finca de don Gonzalo Solórzano. Superficie según el Registro es de ochenta y siete metros treinta y seis décimos cuadrados, si bien en virtud de medición realizada y plano levantado, su superficie real es de ciento dieciocho metros cuadrados.»

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número dieciséis con la superficie de ochenta y siete metros treinta y seis décimos cuadrados, folios tomo 117, folios 231 y 232, finca 8.206, inscripciones 7.ª, 8.ª y 10.ª de dominio vigentes.

Sobre tal solar se construyó un edificio de tres plantas de pisos y una planta baja en el año 1966, estando pendiente de otorgarse la correspondiente escritura de obra nueva y de división horizontal.

Habiéndose acordado convocar mediante el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.675)

JUZGADO NUMERO 19

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad «Fabricaciones Metálicas, S. A.» (FABRIMETAL), con domicilio social en esta capital, calle Puerto de Pozos, número cuatro, antes Ronda de la Estación (Vallecas), dedicada a construcciones metálicas y mecánicas de cualquier tipo, la fabricación y reparación de toda clase de maquinaria y otras actividades, habiendo sido designados interventores judiciales don Juan Ballespá y don Joaquín Dato Ballesteros, intendentes mercantiles, y el acreedor «Banco de Vizcaya», todos de esta vecindad, y los que, previa aceptación y juramento del cargo, empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días que empezarán a contarse a partir de la presentación del balance definitivo por la entidad suspensa.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la referida entidad a todos los efectos de la Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.573)

GUADALAJARA

EDICTO

Don Clemente Auger Liñán, Magistrado-Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 61/78, se sigue expediente

diente a instancia de don Mariano Cortés Vázquez, sobre declaración de herederos abintestato de doña Mercedes Cortés Vázquez, hija de Tomás y de Anselma, natural de Moratilla de los Meleros, y vecina de Alcalá de Henares, en donde falleció el día veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, sin otorgar testamento, y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Mariano Cortés Vázquez.

Lo que se anuncia por medio del presente, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, previniéndoles que si no lo hicieren les pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.572)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez de distrito de Navalcarnero en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Alfonso Guadarrama Quevedo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villanueva de la Cañada, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, la finca de su propiedad, siguiente:

«Urbana.—Solar en Villanueva de la Cañada, situado en la calle Quijorna, número ocho, con una superficie total de doscientos noventa y cinco coma dieciséis metros cuadrados. Linda: a la derecha, Loreto García González; izquierda, Evaristo Milla Guadarrama; fondo, José María Serrano Guadarrama; y frente, calle de su situación. Sobre el mencionado solar existen construidas dos edificaciones compuestas cada una de ellas de dos viviendas y que ocupan cada una la superficie de ochenta metros cuadrados, destinándose el resto del término a patio. Cada vivienda se compone de estar-comedor, cocina, tres dormitorios y baño. La construcción de cada edificio es de dos crujías con muros de fábrica de ladrillo macizo-cerámico, al exterior con cámara de ladrillo hueco sencillo. Dicha finca no figura inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad y consta amillarada a nombrada por el solicitante. Fue adquirida por el solicitante a la muerte de sus padres don Antonio Guadarrama y doña Sebastiana Quevedo, hace más de diez días y desde cuya fecha la viene poseyendo a título de único dueño, sin oposición de persona alguna.

Habiéndose acordado por providencia de este día, convocar por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende para que dentro del término de diez días comparezcan en forma legal en el expediente a oponerse, si viere convenirles, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.594)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez de primera instancia en funciones de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de las «Sociedades Promociones Goal, S. A.», y «Construcciones Navalcarnero, S. L.», representadas ambas por el Procurador don Carlos Na-

varro Blanco, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro el exceso de cabida de la finca de su propiedad, siguiente:

«Cerca con olivas, a la Cuesta del Menor y Camino de la Contramina, con una superficie, según el título de cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, pero según medida reciente practicada la verdadera superficie de la finca es la de setenta área y treinta y seis centiáreas y diez decímetros cuadrados. Linda: Poniente, Félix Martínez; Sur, Camino de la Contramina; Este, Camino Cuesta del Menor y Vicente Arribas Olias y otro; y Norte, Saturnino José Fernández Rodríguez y Vicente Arribas Olias. Dicha finca está formada por agrupación de las dos colindantes, que figura inscritas en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomos 341 y 272, libros 103 y 81, y folios 187 y 195. Pertenece expresada finca a las sociedades solicitantes en la proporción indivisa de sesenta y seis enteros y sesenta y siete centésimas por ciento, en cuanto a la primera sociedad; y treinta y tres enteros, treinta y tres centésimas por ciento a la segunda; por compra a sus anteriores propietarios y titulares registrales don Francisco Gómez Mateos y doña Concepción Núñez Martínez, en escritura pública otorgada el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario de esta villa.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente, en forma legal, a oponerse, si viere convenirles, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.595)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de la villa de Aranjuez y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 68/78, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto registral interrumpido de las fincas que más adelante se dirán, instado por don Antonio Serna Navarón; citándose por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar dicha inscripción, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; las fincas son las siguientes:

«Rústica.—Tierra en término de Torrejón de Velasco, polígono veinte, parcela veinte, al sitio que llaman Pradillo, llamada de Escarola y Zanjillas, de haber dos hectáreas, ocho áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda a Oriente con el camino de dicho Pradillo; a Sur tierra de don Julián Martín; Poniente otra de Lucas Gamboa; y a Norte otra de Félix Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 447, folio 201, finca 1.836, inscripción 4.ª y última de dominio vigente desde el once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, a nombre de don Mariano Castillo Castrillón y su esposa doña Felisa Navarro Fernández ambos difuntos, de los que es su único heredero don Angel Serán Navarro, vecino de Torrejón de Velasco.»

«Rústica.—Tierra en término de Torrejón de Velasco, al sitio de Las Peñuelas, polígono cinco, parcela cincuenta y siete, de haber, una hectárea, dos áreas y setenta y una centiáreas, que linda por poniente con finca de herederos de don Antonio Fernández Campos Norte con otra de los de don Benito Díaz Aguado; Saliente, tierra de don Venancio Castillo; y Mediodía con otra de Eugenio Bravo.»

«Una Cerca, hoy solar, en término de

Velasco, calle Los Montes, de haber treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas, que linda a Oriente con casa de Manuel Salas; al Mediodía con la calle del Olvido por donde en la actualidad tiene su puerta de entrada y fachada principal; Norte con finca de Gabriel Navarro; y Poniente calle de los Tobías.»

«Urbana.—Casa sita en Torrejón de Velasco en la calle del Cerrillo, señalada con el número trece, antes con el once, que se compone de varias dependencias dobladas y patio; ocupa una extensión superficial de ciento dieciocho metros con cuarenta decímetros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, con faja de terreno de doña Eulogia Castillo, por la izquierda con otras de Cristina Robles y Ciriaco Paredes Salas, espalda, calle del Olvido y al frente con la calle del Cerrillo por donde tiene su entrada.»

Dado en Aranjuez, a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.633)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 76/78, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que goza del beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador señor González de Propios, contra don Luis Sáez Martín, mayor de edad, casado, vecino de Colmenar Viejo, con domicilio en calle Carretas, número cincuenta, sobre reclamación de cantidad (cuantía: 751.232 pesetas); y por medio del presente edicto hago saber a la esposa del demandado citado, doña Renate Eggers Itzin, cuyo paradero se desconoce la existencia del procedimiento arriba indicado y que en el mismo con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se trabó embargo sobre la siguiente finca: Piso primero B. Situado en la planta primera del bloque tres, actualmente señalado con el número ocho de la calle de Zurbarán; del Conjunto Residencial Vista Nevada de Colmenar Viejo (Madrid). Tiene una superficie aproximada de ochenta y dos metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo en el tomo 731, del libro 101, al folio 40, finca número 8.241, inscripción 2.ª.

Y para que sirva de notificación en forma a la repetida esposa del demandado a los fines pertinentes, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Colmenar Viejo, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.635)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Alejandro García Rodríguez, se sigue expediente de dominio de dos fincas en término de Guadalupe de la Sierra con la siguiente descripción:

a) Una tierra, sitio Los Cerros, de haber noventa y seis áreas, sesenta centiáreas. Linda: Norte, María Barrios y Camino de Venturada; Este, el Promotor; Sur, camino de Los Cerros y Oeste, camino de Venturada.

b) Una tierra, sitio Los Cerros, con superficie de tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: Norte, tierra Venancio García y Francisco Pulmarino, esta última vendida a don Antonio Pérez Fernández; Sur, camino Los Cerros; Este, don An-

tonio Pérez Fernández; y Oeste, hoy el promotor.

Título: Manifiesta el promotor pertenecerle dichas fincas en pleno dominio, la a) por compra a don Gregorio González Hernán; la b) por compra a don Alejandro y don Félix Sánchez Peña, en diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario de Miraflores don Prudencio Sáez.

Y por el presente se cita a las ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se da el presente en Colmenar Viejo, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.640)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 4-A y bajo el número 440 de orden de 1978, se siguen autos ejecutivos promovidos por la Compañía Mercantil Anónima «S. A. Solenry», contra don Luis Polo de la Torre, en ignorado paradero, sobre pago de 54.000 pesetas de principal y 25.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos, se ha acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser desconocido el actual domicilio o paradero del referido demandado, citar a remate, por medio del presente haciéndole saber que puede comparecer en autos dentro del plazo de nueve días y que las copias simples presentadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, significándole igualmente que se ha decretado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago.

Y para la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, le expido con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—13.801)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso de cognición, de los que después se hará mérito, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez señor don Pablo Villanueva y Santamaría, En la Villa de Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El señor Juez de distrito número 4 de Madrid, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Compañía de Seguros «Great American Insurance Company», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, con la dirección del Abogado señor don Francisco Javier Pampliega Gil; y, de otra, como demandado, don Vicente Alfonso Olmedilla Muguero, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Madrid, en rebeldía; autos seguidos con el número 169 de 1977, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Vicente Alfonso Olmedilla Muguero a que pague a la Compañía de Seguros «Great American Insurance Company» la cantidad de 45.897 pesetas más el interés del cuatro por ciento anual desde

el día 21 de junio de 1977, que se liquidará en la ejecución de la sentencia; con imposición de las costas al demandado. Así por esta sentencia, en rebeldía, que por si por parte se pidiera se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva y Santamaría (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente Olmedilla, digo a don Vicente Alfonso Olmedilla Muguiro, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—13.571)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de distrito número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 356-77 a instancia de don Rafael Martínez Pascual, representado por el Letrado don Casimiro Martín Jericó, contra don Francisco Falo García, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, el señor don José Franco Molina, Juez de Distrito titular, número ocho de los de Madrid; habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Rafael Martínez Pascual, mayor de edad, casado, constructor y con domicilio en la calle Belén, número 11, de esta capital, representado y defendido por el Letrado don Casimiro Martín Jericó, contra don Francisco Falo García, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle Blasco de Garay, número 70 «Falo S», tienda de artículos de regalo, de esta capital, sobre reclamación de veintiuna mil pesetas (21.000) de principal, importe del cheque devuelto impagado que se presenta con la demanda, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y costas del juicio, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el demandante don Rafael Martín Pascual, contra don Francisco Falo García, en reclamación de la cantidad de veintiuna mil pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague al demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada de veintiuna mil pesetas, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Francisco Falo García y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—13.659)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de distrito, titular, número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos diecinueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de Sears, Roebuck de España, S. A., representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Alberto Eptein Bergson, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito, número 8, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de Sears, Roebuck de España, S. A., domiciliada en Velázquez, número 138, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado don José Ruiz Jiménez, contra don Alberto Eptein Bergson, mayor de edad, casado y domiciliado en General López Pozas, número cinco, apartado 3, en reclamación de treinta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesetas, intereses legales y costas, y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por Sears Roebuck de España, debo condenar y condeno al mencionado demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la Sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda expresa, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, N. González (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación legal forma al demandado don Alberto Eptein Bergson, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, expide el presente que firmo en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—13.672)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de distrito número 8, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 457-77 a instancia de «L'Union des Assurances de Paris-Vie, L'Uap-Vie, S. A. de Seguros», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Pierre Charlier y doña Natividad Fuentes, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el señor don José Franco Molina, Juez de distrito, titular, número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «L'Union Des Assurances de Paris-Vie, L'Uap-Vie, Sociedad

Anónima de Seguros», con domicilio en la Avda. del Generalísimo, número 1, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, y defendida por el Letrado don Félix M. Rubio Pérez, contra don Pierre Charlier, mayor de edad, casado, Ingeniero y domiciliado en Ferraz, número 22, representado por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García y defendido por el Letrado don José Luis Sanz Arribas, y contra doña Natividad Fuentes Iniguez, mayor de edad, soltera, sus labores y domiciliada en Ferraz, 22, sobre resolución de contrato del piso 5.º derecha de la casa número 22 de la calle Ferraz, de esta capital, y cosas, y...

Fallo

Que estimando la demanda de resolución del contrato de arrendamiento existente sobre el piso quinto derecha de la casa número veintidós de la calle Ferraz, de esta capital, que el Procurador don Manuel del Valle Lozano ha interpuesto en nombre y representación de L'Union des Assurances de Paris-Vie, L'Uap-Vie, Sociedad Anónima de Seguros, contra don Pierre Charlier y doña Natividad Fuentes, debo declarar y declaro la resolución de tal contrato, condenando a los demandados al desalojo de dicha vivienda dentro del término legal, con apercibimiento de que si no lo hicieren voluntariamente podría procederse a su lanzamiento; y se les impone, además, las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demanda, doña Natividad Fuentes, se le notificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito, que la firma hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Natividad Fuentes y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de distrito (Firmado).

(A.—13.736)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de distrito, titular, número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos treinta y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Gerardo Reinoso Ogando, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, el señor don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., domiciliada en Velázquez, 130, representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, y defendida por el Letrado don Gonzalo Márquez de la Plata, contra don Gerardo Reinoso Ogando, mayor de edad, soltero, del comercio, y vecino de Santa Margarita Mourente, Pontevedra, sobre reclamación de cantidad, intereses y costa; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Gerardo Reinoso Ogando, en reclamación de la cantidad de dieci-

nueve mil ciento treinta y una pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente la mencionada suma reclamada de diecinueve mil ciento treinta y una pesetas, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe. Ante mí, Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Gerardo Reinoso Ogando, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—13.784)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número 436/77 a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa sita en Los Yébenes (calle) número 63 de esta Capital, representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui contra los Herederos de don Pedro Fernández Losada, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

El Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Distrito número 9 de los de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 436/77 instados por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa sita en Los Yébenes, número 63, de Madrid, contra los Herederos de don Pedro Fernández Losada, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 35.346,29 pesetas y costas y...

Resultando... Considerando...

Fallo

Que desestimando la demanda rectora de los presentes autos, debo de absolver y absuelvo a los demandados en concepto de Herederos de don Pedro Fernández Losada de las pretensiones deducidas en aquella; e impongo a la parte actora las costas del proceso. Se alza y deja sin efecto el embargo preventivo acordado en auto de fecha doce de diciembre de 1977. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, le será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los Herederos de don Pedro Fernández Losada, con los apercibimientos de Ley, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. Doy fe.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.871)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente y en virtud de proveído de don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez Accidental de Distrito número 12 de los de esta capital, dictado en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 112/78, instado por el Letrado don Gonzalo Ponce Arias en nombre y representación de «Cade, Sociedad Anónima», contra don Santiago Lázaro García y don Santiago Lázaro Carrascosa, sobre reclamación de cantidad (cuantía 33.660 pesetas), y por desconocerse su actual domicilio y paradero, se ha acordado emplazar a dichos demandados, a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, asistidos de Letrado, por ser preceptiva su intervención en este procedimiento, a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y concederle el plazo que establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para que pueda contestar a la demanda, previniéndole que en caso de no verificarlo se rían declarados en rebeldía y las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados don Santiago Lázaro García y don Santiago Lázaro Carrascosa, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez accidental (Firmado).

(A.—13.577)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito del Juzgado número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 391-77, a instancia de la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre y representación de «Santa Eulalia, S. A.», contra doña María José Camilo García, sobre reclamación de 28.307 pesetas, habiendo acordado en providencia de esta fecha emplazar por medio de Edictos a la referida demandada para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca a personarse en los aludidos autos a los efectos determinados en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Y para que conste, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—13.974)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito número diecisiete de esta capital, en los autos de proceso de cognición que bajo el número 387/77 se siguen a instancia de la Mutualidad Laboral del Ejército, antes denominada Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército, representada por el Procurador don Ramiro Benítez Pérez contra doña Jenny Galcerán Molina y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho: El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez titular del Distrito número diecisiete, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante,

La Mutualidad Laboral del Ejército, antes denominada Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército, representada por el Procurador don Ramiro Benítez Pérez, y defendida por el Letrado don Julio Sánchez Sánchez, y de la otra, como demandados, los ignorados familiares tanto en el parentesco legítimo como en el natural de la arrendataria fallecida, doña María de los Angeles Galcerán Molina, y contra doña Juana Galcerán Molinas, mayor de edad, casada, profesora y con domicilio en esta capital, calle de Alcalá, número 169, representada y defendida por el Letrado don Juan Sebastián García Macarrón, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas...

Fallo

Que estimando la excepción procesal de defecto o falta de legitimación pasiva, aducida por la demandada doña Juana Galcerán Molinas en su beneficio y la demanda en todo lo demás, debo absolver y absuelvo de la pretensión formulada en su contra por la Mutualidad Laboral del Ejército, a doña Juana Galcerán Molinas, liberándola del pago de costas y, declarando resuelto definitivamente, por causa de inexistencia de parientes o personas con derecho a subrogación arrendataria, el contrato de inquilinato concertado en veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña María de los Angeles Galcerán Molinas y don Ramón Cabeza Prieto, éste en nombre de la Mutualidad Laboral del Ejército (Entidad demandante) y que tiene como objeto la vivienda sita en esta capital y su calle de Alcalá, número 182, sexto, derecha, debo condenar y condeno a cuantos habiten o puedan habitar meritada casa-habitación y que, al presente son desconocidos, así como a cuantos pudieran considerarse con derecho a la subrogación en la titularidad arrendataria del contrato que se resuelve, a dejar libre, vacua y expedita mencionada vivienda, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento e imposición de las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Alfredo Barrau (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los ignorados familiares, tanto en el parentesco legítimo como natural, de la fallecida doña María de los Angeles Galcerán Molina, y contra las demás personas también desconocidas que ocupen o habiten o puedan tener derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento del piso antes dicho, expido la presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.867)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de distrito número diecisiete de esta capital, por providencia dictada en los autos de proceso de cognición que bajo el número 90/78 se siguen a instancia de la Compañía Mercantil «Nana, S. A.» representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri contra don Miguel Martín San Juan, en reclamación de cuarenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas de principal, más intereses legales y costas, ha acordado se emplaze a usted como por la presente cédula se le emplaza, a fin de que, en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sita en Madrid, calle de Cañizares, número diez, y apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Miguel Martín San Juan, cuyo último domicilio conocido lo era en esta capital, calle de Atocha, número 78, y con el apercibimiento antes dicho, expido la presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.754)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil, número 45 de 1978, seguidos a instancia del Procurador don Felipe Ramos Cea, en representación de doña Mercedes Pérez Pérez, contra don Jesús Cabadas Garrido, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Fausto Cartagena González, Juez de distrito número 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Mercedes Pérez Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, y de la otra, como demandado, don Jesús Cabadas Garrido, mayor de edad, metalúrgico, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en representación de doña Mercedes Pérez Pérez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en la casa número 480 de la Avenida de la Albufera de esta capital, condenando al demandado don Jesús Cabadas Garrido, a desalojar dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Cabadas Garrido, cuyo domicilio y paradero se desconocen y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Don Francisco Torremocha.

(A.—13.636)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil número 70 de 1978, seguidos a instancia del Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en representación de don Juan Gutiérrez Rodríguez, contra don Luis Molina Delgado, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia

En Madrid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Fausto Cartagena González, Juez de distrito número 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Juan Gutiérrez Rodríguez, mayor de edad, soltero, dependiente, representado por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina; y de la otra, como demandado, don Luis Molina Delgado, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en representación de don Juan Gutiérrez Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en los números 39 y 41 de la Avenida de Palomeras de esta capital, con-

denando al demandado don Luis Molina Delgado, a desalojar dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Molina Delgado, cuyo domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—13.772)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil, número 120 de 1978, seguidos a instancia del Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en representación de «Aparcamientos y Construcciones, Sociedad Anónima», contra don Tomás Astobiza Conde, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como dice:

Sentencia

En Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Fausto Cartagena González, Juez de distrito número 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, «Aparcamientos y Construcciones, S. A.», representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil; y de la otra, como demandado, don Tomás Astobiza Conde, mayor de edad, industrial, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en representación de «Aparcamientos y Construcciones, Sociedad Anónima», debe declarar y declaro, resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial, sito en el subsuelo de la Plaza de Canalejas de esta capital, señalado con el número 2, condenando al demandado don Tomás Astobiza Conde, a desalojar dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Tomás Astobiza Conde, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(H.—13.865)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición, número 348 de 1977, seguidos a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en representación de «Inmobiliaria Roca, S. A.», contra doña Rosalía Delgado Vega, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, «Inmobiliaria Roca, S. A.» representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena; y de la otra, como demandada doña Rosalía Delgado Vega, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre resolución de contrato.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en representación de «Inmobiliaria Rocosa, S. A.», debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada doña Rosalía Delgado Vega, con expresa imposición de las costas de este juicio al demandante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Rosalía Delgado Vega, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha. (A.—13.909)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de distrito número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 60 de 1974, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia de la entidad «Renault Financiaciones, S. A.», representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Francisco Valiente Camacho y don Jorge López Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

«En Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la entidad «Renault Financiaciones, S. A.», representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco; y de la otra, como demandada, don Francisco Valiente Camacho y don Jorge López Ruiz, mayores de edad y vecinos de Cornellá de Llobregat (Barcelona); sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de los autos, debo de condenar y condeno a los demandados don Francisco Valiente Camacho y a don Jorge López Ruiz, a que paguen a la actora «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», la cantidad de veinticuatro mil sesenta y cinco pesetas, con treinta y cinco céntimos, importe del principal reclamado, con más el interés legal de tal suma desde la interposición judicial, y al pago de las costas del proceso. Notifíquese la presente a los demandados rebeldes, en la forma establecida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García Fernández (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Valiente Camacho y don Jorge López Ruiz, en atención a su rebeldía e ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (A.—13.751)

JUZGADO NUMERO 23

CEBULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de desahucio 82/78, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Rafael Moreno Hernández, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra ignorados herederos de don Federico García, sobre falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Jesús Ortiz Ricó, Juez de distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio de desahucio, promovidos por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don Rafael Moreno Hernández, contra ignorados herederos de don Federico García, sobre falta de pago; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales, don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don Rafael Moreno Hernández, contra ignorados herederos de don Federico García, sobre falta de pago, debo de condenar y condeno a expresados demandados que dentro de término de dos meses, desalojen y pongan a la libre disposición de la parte actora la expresada vivienda, con imposición de costas judiciales a los mismos, y condicionando el término para el desalojo a los requisitos establecidos en el artículo 148 de la L. A. U.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que se encuentran en ignorados paradero y domicilio, ignorados herederos de don Federico García, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el Tablón de Anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (A.—13.745)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado de distrito número treinta de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio, desahucio número 78/78, seguidas a instancia de don Witerico Ordas Calzón, representado por el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremocha y Aramburu, contra doña Máxima Estival Sánchez, por falta de pago; en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En la villa de Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Miguel Núñez Secos, Juez titular del número treinta de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 78/78, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales, don José Manuel de Dorremocha y Aramburu, en representación de don Witerico Ordas Calzón, contra doña Máxima Estival Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta capital, calle Humanes, número 3, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por falta de pago, y.—Siguen los Resultandos y los Considerandos.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Torremocha y Aramburu, en representación de don Witerico Ordas Calzón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local número seis, sito en la calle Humanes, número 3, de esta capital, condenando a la demandada, doña Máxima Estival Sánchez, a que luego que esta sentencia sea firme, y dentro del plazo legal, lo desaloje y deje a la libre dis-

posición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento y por ser preceptivo debo condenar y condeno a dicha demandada al pago de las costas y gastos causados en el procedimiento. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, caso de no ser solicitada la personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre y en el día de su fecha, doy fe.—Juan Antonio Barrilero Turel (Rubricado).»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada doña Máxima Estival Sánchez, expido el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. (A.—13.744)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez titular de este Juzgado de distrito número treinta de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición al número 536/77 sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de don Ricardo González Morales representado por el Procurador de los Tribunales don José Tejedor Moyano contra don Eduardo Uriarte, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de distrito del número treinta de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 536/77, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don José Tejedor Moyano, en representación de don Ricardo González Morales, comerciante, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Orense, número 32, contra don Eduardo Uriarte, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Comandante Franco, números 3 y 5, piso 2.º, letra D, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Tejedor Moyano, en representación de don Ricardo González Morales, debo condenar y condeno al demandado don Eduardo Uriarte a que una vez que esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de treinta y tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, importe a que asciende el principal reclamado, más el interés legal de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago; y por ser preceptivo, debo imponer e impongo las costas causadas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada por medio de los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de no ser solicitada la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Núñez Secos (Rubricado).—Está el sello del Juzgado de Distrito número treinta de los de Madrid.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y en el lugar de costumbre, de que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado: Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que conste y sea notificada

dicha sentencia al demandado don Eduardo Uriarte, en ignorado domicilio, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (A.—13.780)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez de distrito del número treinta de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 740/77, instados por el Letrado don Pedro González Ballesteros, en representación de la Compañía «Tráfico y Fletamentos, S. A.», contra la Compañía Mercantil «Sociedad Franco Española de Dragas y Trabajos Públicos, S. A.», sobre reclamación de cantidad, he acordado, en providencia de esta fecha, sea notificada por medio del presente, la sentencia dictada en los referidos autos a la entidad demandada Compañía Mercantil «Sociedad Franco Española de Dragas y Trabajos Públicos, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el señor don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado de distrito treinta de Madrid, habiendo visto los presentes autos de cognición número 740/77, seguidos a instancia de la Compañía «Tráfico y Fletamentos, S. A.», con domicilio en María de Molina, número 37, representada por el Letrado don Pedro González Ballesteros, contra la Compañía Mercantil «Sociedad Franco Española de Dragas y Trabajos Públicos, S. A.», que tiene su domicilio en Madrid, calle de Orense, número 9, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado don Pedro González Ballesteros, en nombre y representación de la Compañía «Tráfico y Fletamentos, S. A.», debo condenar y condeno a la entidad demandada, Compañía Mercantil «Sociedad Franco Española de Dragas y Trabajos Públicos, Sociedad Anónima», a que tan pronto sea firme la presente resolución, pague a la entidad actora o a quien legalmente le represente la suma de veintinueve mil seiscientos sesenta y siete pesetas (21.667,— pesetas) reclamadas de principal, más el interés legal de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual, y contando desde la fecha de interposición judicial hasta su total y completo pago; e imponiendo a dicha entidad demandada el pago de las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevenida en la Ley, caso de no interesarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez de distrito, Miguel Núñez (Firmado y rubricado).

Publicación

Seguidamente y ante mí fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este Juzgado de distrito; de que doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Compañía Mercantil «Sociedad Franco Española de Dragas y Trabajos Públicos, S. A.», expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (A.—13.797)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valetto López Cantí y Félez, Juez de distrito número treinta y dos de los de esta capital de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 724/76, que se tramita en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número trece, representado por el Presidente don Carlos López Triguero y defendido y representado por el Letrado don Juan José Tomás Marco, sobre reclamación de cantidad, contra la herencia yacente y presuntos herederos de don Severo Rodríguez Alvarez, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez
Sr. López Cantí

Juzgado de distrito número treinta y dos.—En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta. El precedente escrito y justificantes de pago que se acompañan, presentados en este Juzgado, por el Letrado don Juan José Tomás Marco, representantes de la parte actora, Comunidad de Propietarios de la casa número trece de la calle de Villaviciosa, presidida por don Carlos López Triguero, únase a los autos de su razón, proceso de cognición número 724/76, y de conformidad con lo solicitado en dicho escrito, y siendo ejecutoria la condena de principal y costas, practíquese tasación de las caídas en el presente procedimiento, con inclusión de todas aquellas que comprenda dicha condena y que resulten devengadas y acreditadas en este día, con liquidación, asimismo, del interés legal que corresponda, y dese vista de dicha tasación a las partes, comenzando por la condenada al pago —herencia yacente y presuntos herederos de don Severo Rodríguez Alvarez—, y por término de tercero día, para lo cual y por el ignorado paradero de la parte demandada, llévase a efecto la notificación de la Tasación de Costas en los estrados de este Juzgado y por Edictos que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, el que será entregado al actor para que cuide de su cumplimiento, y hágase saber a doña Longina Rodríguez González, hija del finado y ocupante del piso 1.º, letra F, de la calle de Villaviciosa.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fe. Valero López Cantí.—Ante mí: Eusebio Gómez.—(Rubricados).

Tasación de costas

Que practica el Secretario, que suscribe, de las causadas en los presentes autos, comprendidas en la condena, fecha, con la liquidación del interés legal.

Tasas judiciales

Reparto, 200; Registro, 50; primer período, 925; segundo período, 396; apoderamiento apud-acta, 75; ejecución de sentencia, 661; tasación de costas, 150; Total: 2.857 pesetas.

Suplidos

Mutualidad judicial, 730; timbres in vertidos, 500; dietas y locomoción, 2.600. Total: 3.830.

Gastos varios

Tres edictos (citación y emplazamiento, notificación de sentencia y señalamiento de subasta, 23.241; recibo del Registro de la Propiedad, 1.213; recibo de la Notaría del Sr. Cuerda, 910. Total: 25.364 pesetas.

Principal reclamado en estas actuaciones: 21.629 pesetas.

Intereses legales desde la interpelación judicial al día de la fecha: 1.225 pesetas.

Honorarios

Minuta del Perito señor Blanco, 12.800; minuta del Letrado señor Tomás, 30.000.

Total: 42.800 pesetas.

TOTAL A PAGAR: 97.705 pesetas. Importa la presente tasación de costas las figuradas noventa y siete mil

setecientos cinco pesetas, salvo error u omisión.

En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario, Eusebio Gómez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de la tasación de costas practicada, al demandado en ignorado paradero «herencia yacente y presuntos herederos de don Severo Rodríguez Alvarez», y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—13.599)

ARGANDA DEL REY

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio de desahucio que se tramita en este Juzgado con el número 20/1976, a instancias de don Juan Rodríguez Santos, contra don Alfonso Luque Gastey, se ha dictado el siguiente

Auto

«En Arganda del Rey, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El escrito y boletín que se acompaña únase al procedimiento de su razón, dada cuenta de que el deudor demandado no ha hecho uso de ninguno de los derechos que le concedía el artículo 1.506 de la Ley de ritos, y

Resultando

Que al efectuar el lanzamiento del demandado de la nave que ocupaba, propiedad del actor para el cobro de las rentas vencidas y no satisfechas que importaban doscientas cuarenta mil pesetas y las costas de este procedimiento, aún sin tasar, fueron embargados, entre otros que después, a instancias del actor, se les liberó del embargo, los bienes siguientes: Una máquina «Perjus», motor acoplado 3 CV; una máquina «Ajal» con motor 1/2; un banco de trabajo con dos tornos; una máquina de bobinar «cha JM»; dos extintores «Delta»; un tablero eléctrico «Edisa» con motor de 2/2; un tablero eléctrico «Goln» 1/2; un cepillo «Sacoa» L-300; un torno eléctrico «Comesa»; una furgoneta «Citroën» M-543.806 (desmontada); ciento cincuenta señales de chapa triangulares; ciento cincuenta y dos señales de chapa redondas; cuatro estanterías metálicas; cuatro armarios archivadores; cuatro mesas metálicas; dos conos transportadores; un recipiente limpiar ácido; un televisor «Iberia» 19; una máquina batidora de pintura «MA-23»; una máquina batidora de pintura «FU»; cinco estanterías metálicas; tres sillas; tres borriquetas; dos bombonas de butano; una furgoneta «CU-1509»; cuarenta pivotes metálicos; diez moldes de hierro; un banco de trabajo.

Resultando

Que dichos bienes fueron tasados en quinientas veintiuna mil pesetas, sacando su venta a pública subasta, en legal forma por primera, segunda y tercera vez, no habiéndose presentado licitadores nada más que en la tercera, en la que fue don Antonio Robles Arellano el mejor postor que ofreció y pagó por los bienes reseñados en el primer resultando la suma de sesenta y siete mil pesetas, y como dicha cantidad no cubría las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, no se aprobó en el acto el remate, suspendiéndose éste a fin de hacerle saber al demandado ejecutado el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes pudiera pagar, librando los bienes o presentar persona que mejorara la postura, sin que éste, dentro del término concedido, haya ejercitado ninguno de estos derechos.

Considerando

Que según el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, transcurridos los nueve días que el mismo concede al deudor para que pague o mejore la postura sin que haya ejercitado ninguno

de estos derechos, procede dictar esta resolución aprobando el remate a favor del mejor postor que actuó como licitador en la tercera subasta, mandándolo llevar a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los demás concordantes de la misma ley.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general aplicación, el señor Juez de distrito de esta villa, don Hipólito Santos García, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobar el remate de los bienes reseñados en el primer resultando de esta resolución, a favor del licitador don Antonio Robles Arellano, por el precio de sesenta y siete mil pesetas, acordando se le entreguen los mismos a dicho licitador, puesto que ya pagó el precio de ellos, dándose a tal fin la orden correspondiente al depositario que los conserva y custodia a disposición de este Juzgado y entregándosele al actor don Juan Rodríguez Santos el importe del precio pagado por dichos bienes.

Así, por este su Auto, lo proveyó, mandó y firmó dicho señor Juez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—H. Santos.—Ante mí: Santiago Repiso.—(Rubricados).

Arganda del Rey, a 15 de abril de 1978.—Sobre raspado.—Antonio Robles Arellano.—Vale.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.591)

LEGANES

EDICTO

Don José González de la Red, Juez de distrito de Leganés.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 24/78 promovidos a instancia del Letrado en ejercicio don Juan Giménez García, en representación de don Antonio Menéndez García contra don José Luis Pérez Recaséns, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

Leganés, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don José González de la Red, Juez de distrito de esta villa, habiendo visto los autos originales de proceso civil de cognición seguidos a instancia de don Antonio Menéndez García, mayor de edad, casado, empleado municipal y vecino de Madrid, representado en los autos por el Letrado en ejercicio don Juan Giménez García contra don José Luis Pérez Recaséns, mayor de edad, casado, albañil, y que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Antonio Menéndez García, representado en autos por el Letrado en ejercicio don Juan Giménez García contra don José Luis Pérez Recaséns sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la suma de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos que por principal se reclama, así como al interés legal de la misma a partir de la fecha de interpelación judicial y al pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio, y ratificando la traba verificada en el juicio de desahucio número 184/77 de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, la que se notificará al demandado en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito, que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública durante el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Están las firmas y sus rúbricas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Pé-

rez Recaséns, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Leganés, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—13.603)

TORREJON DE ARDOZ

EDICTO

Don Matías Pastor Bueno, Juez de distrito de esta villa de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de Juicio verbal de desahucio, bajo el número 8/78, por falta de pago de las rentas, habiéndose acordado por proveído de esta fecha, el apercibir de lanzamiento y desalojo al demandado don Manuel Melero Pinilla por el término de dos meses, y a los efectos de notificación a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, de la parte dispositiva de la Sentencia recaída, y proveído de apercibimiento, del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En Torrejón de Ardoz (Madrid), a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho...»

Fallo

Que debo declarar, y así lo hago, haber lugar al desalojo del demandado don Manuel Melero Pinilla, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre de mil novecientos setenta y seis a la fecha, a razón de cuatro mil pesetas cada uno de ellos, de la vivienda sita en Torrejón de Ardoz, calle de Mármol, portal B, entresuelo, núm. 5-núm. 3, de la que es propietario y arrendador don Santos Castellano Pérez, declarando resuelto el contrato existente entre ambas partes de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Con apercibimiento de lanzamiento al demandado señor Melero por el término de dos meses.—Y con imposición en el pago de las Costas... Así por esta mi Sentencia, lo acuerda, manda y firma.—Matías Pastor (Firmado y rubricado).

Providencia-Juez

Sr. Pastor Bueno

«Juzgado de distrito de Torrejón de Ardoz.—A siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito, suscrito por el Procurador de los Tribunales, señor Miedes Asenjo, en nombre y representación de don Santos Castellano Pérez, y por unido a los Autos de su razón, seguidos bajo el número 8/1978, contra don Manuel Melero Pinilla, por falta de pago de las rentas. Y de conformidad con lo solicitado, y por recaída Sentencia firme en los presentes Autos, y por visto el artículo 1.598 de LEC, en su relación con el 269 de dicho Cuerpo Legal, procede apercibir de lanzamiento y desalojo de la vivienda objeto de Autos al demandado y de las personas que con él convivan por el término de dos meses, con notificación al referido demandado en Estrados del Juzgado y mediante la fijación del correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por hallarse en ignorado paradero...». Lo manda y firma SS.ª.—Doy fe.—Firmado y rubricado.

Dado en Torrejón de Ardoz, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a los efectos de notificación y apercibimiento al demandado don Manuel Melero Pinilla, que se encuentra en ignorado paradero.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—13.748)

ALCORCON

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento al que luego se hará referencia seguido entre partes

que igualmente se relacionarán, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Alcorcón, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete. El señor Juez Municipal don José María Bento Company, Juez Municipal de esta población, ha visto y leído los presentes autos de proceso de cognición 57/76, seguidos en este Juzgado entre partes; de la una como demandante «Manufacturas Also, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcorcón, Polígono Industrial de «Urtinsa, S. A.», parcela 71, representada por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, y defendida por el Letrado don Antonio Martín Coll, y de la otra como demandado doña Mercedes Alvarez Valle, mayor de edad, casada, con domicilio en Avila (Avenida Reyes Católicos, número 14, pasaje número 10), la que se encuentra declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de veintisiete mil sesenta y nueve pesetas, y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda planteada por «Manufacturas Also, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez y defendida por el Letrado don Antonio Martín Coll, contra doña Mercedes Alvarez Vallejo, debo condenar y condeno a esta última a que una vez firme esta sentencia, satisfaga a la parte actora la cantidad de veintisiete mil sesenta y nueve pesetas, sin perjuicio de que en ejecución de sentencia se tengan en cuenta las cantidades ya satisfechas por la demandada, y ello con expresa imposición a ésta de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará en la forma determinada por la Ley caso de no solicitarse la notificación personal al mismo dentro de plazo, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Mercedes Alvarez Vallejo, expido y firmo la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (Madrid), en Alcorcón, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—13.861)

COLLADO-VILLALBA

EDICTO

En los autos de Juicio Verbal número 102/77, seguidos a instancia de don Luis Jiménez Muriel, contra don Antonio Juzgado Carrera, en reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la villa de Collado-Villalba, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Gabriel del Río, Juez de distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 102/77, seguidos a instancia de don Luis Jiménez Muriel, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don Máximo Gonzalo Ballesteros y bajo la dirección del Abogado don Manuel Solares Navarro, contra don Antonio Juzgado Carrera, mayor de edad, vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que dando lugar a la demanda formulada por don Luis Jiménez Muriel, representado por el Procurador don Máximo Gonzalo Ballesteros, contra don Antonio Juzgado Carrera, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y tres pesetas, en concepto de indemnización de daños, y al pago de las costas del juicio...».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, en situación de rebeldía don Antonio Juzgado Carrera, expido la presente, que firmo y sello en Collado-Villalba, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de distrito (Firmado).

(A.—13.893)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez Municipal del Juzgado número veinticuatro de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, con el número 280/71, entre las partes que se dicen; se ha dictado la siguiente

Sentencia

«En Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Luis García de Velasco Alvarez, Juez Municipal del número veinticuatro de los de esta capital, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad «Asistencia Técnico y Financiera, S. A.», con domicilio social en esta capital, paseo Marqués de Monistrol, número 7, representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y de otra como demandado don Woodrow John Matos, de nacionalidad norteamericana, industrial y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando totalmente los pedimentos de la demanda interpuestos en la representación de «Asistencia Técnico y Financiera, S. A.», contra don Woodrow John Matos, en reclamación de tres mil doscientas noventa y tres pesetas con setenta y tres céntimos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado al pago del principal reclamado; asimismo, debo de condenar y condeno a dicho demandado al pago de todas las costas causadas en este proceso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Luis García de Velasco (Firmado y Rubricado).»

Y para que sirva de notificación al demandado en legal forma, expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios del Juzgado, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—13.876)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número veintiséis de los de esta capital y encargado del Registro Civil de Canillas.

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo, sito en la calle Virgen de los Reyes, número 14 (Barrio de la Concepción), se tramita expediente gubernativo con el número 49/78, a instancia de doña María Olvido Izquierdo Carnero, mayor de edad, casada, industrial, domiciliada en esta capital, calle Dolores Romero, número 18, sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo de la menor María del Olvido Fernández y Martínez, ocurrido el día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos en la calle Virgen del Portillo, número 3, de esta jurisdicción.

Y para que sirva de notificación en forma, la incoación de dicho expediente a doña Adela Fernández Martínez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que se persone en el mismo en el plazo de diez días para ser oída y alegue lo que estime conveniente, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a siete de abril

de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(C.—4.163)

Notificación de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Distrito núm. 2 se sigue juicio de faltas núm. 576 del año 1977, y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Felipe Santabárbara a la pena de 1.500 pesetas de multa y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Felipe Santabárbara expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1977.

(B.—452)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que con el núm. 302 de 1977, seguido en este Juzgado contra Enrique Minarro, cuyo último domicilio conocido lo fué en la avenida de La Habana, núm. 48, de esta capital, se ha dictado sentencia con fecha 14 de septiembre pasado, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de septiembre de 1977.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—Visto en juicio verbal y público ante este Juzgado el procedimiento de faltas presente, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, contra Enrique Minarro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Enrique Minarro. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Enrique Minarro, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1977.

(G. C.—87)

(B.—73)

En el juicio verbal de faltas que con el núm. 372 de 1977 se ha seguido en este Juzgado contra Francisco Fernández Moreno, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre pasado, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a 28 de septiembre de 1977.—El señor Juez de Distrito nombrado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, Francisco Fernández Moreno, nacido en Algeciras, hojalatero, hijo de Luis y de Gracia, soltero, vecino de Madrid-Vallecas...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Moreno a la pena de treinta días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para notificación a Francisco Fernández Moreno, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1977.

(G. C.—88)

(B.—74)

En el juicio de faltas número 432 de 1977, seguido en este Juzgado contra Julián Ruiz Oliva, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre pasado, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de septiembre de 1977.—El señor Juez de Distrito don Pablo Villanueva y Santamaría, visto el juicio verbal y público, siendo partes: el Ministerio Fiscal, y contra Julián Ruiz Oliva, hijo de Juan y de Isabel, soltero, empleado; y...

Fallo: Que declarando de oficio las

costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Julián Ruiz Oliva.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Julián Ruiz Oliva, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1977.

(G. C.—89)

(B.—75)

En el juicio de faltas número 460 de 1977, seguido en este Juzgado contra Lino Sepúlveda Illescas, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia con fecha 15 de septiembre pasado, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1977.—Visto en juicio verbal de faltas el presente procedimiento, de una parte, el Ministerio Fiscal, contra Lino Sepúlveda Illescas, mayor de edad, vecino de Ceuta; y...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Lino Sepúlveda Illescas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para notificación a Lino Sepúlveda Illescas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1977.

(G. C.—157)

(B.—114)

En el juicio de faltas número 527 de 1977, seguido en este Juzgado contra Germán Bravo Izquierdo, por coacción e insultos, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre pasado, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a 5 de octubre de 1977.—Visto en juicio verbal y público el presente procedimiento, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, contra Manuel Ferrero García y Germán Bravo Izquierdo, mayores de edad, productores, vecinos de Madrid; y...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Manuel Ferrero García y Germán Bravo Izquierdo.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para notificación a Manuel Ferrero García, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1977.

(G. C.—199)

(B.—115)

En el juicio verbal de faltas que con el núm. 705 de 1977 se ha seguido en este Juzgado contra Taher Boudont Bulfrui, por escándalo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre pasado, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a 29 de septiembre de 1977.—Visto el presente juicio verbal de faltas, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, contra el encartado Taher Bou Dount Bulfrui, mayor de edad, nacido en Tetuán; y...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Taher Boudont Bulfrui.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para notificación a Taher Boudont Bulfrui, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1977.

(G. C.—200)

(B.—116)

En el juicio verbal de faltas núm. 525 de 1977, seguido en este Juzgado contra Rodolfo y María Reyes Bustamante Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1977, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de no-

viembre de 1977. — El señor don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito, habiendo visto en juicio de faltas el presente procedimiento, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, contra los encausados Rodolfo y María Reyes Bustamante Fernández, mayores de edad penal; y...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Rodolfo y María Reyes Bustamante Fernández. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a María Reyes Bustamante Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 4 de enero de 1978.

(G. C.—202) (B.—117)

En el juicio de faltas que con el número 747 de 1977 se ha seguido en este Juzgado contra Antonio Gómez Corrales y José Javier Gistain García, por lesiones y escándalo, se ha dictado la siguiente tasación de costas:

Reintegro de Timbre, 200 pesetas. — Pólizas de la Mutualidad, 240 pesetas. — Dietas agentes judiciales, 175 pesetas. — Tasas judiciales, 200 pesetas. — Derechos de Registro, 20 pesetas. — Diligencias previas, 30 pesetas. — Médico forense, 200 pesetas. — Cumplimiento de exhorto, 50 pesetas. — Gastos envío giro Juzgado exhorto, 15 pesetas. — Ejecución de sentencia, 30 pesetas. — Multa a cada uno de los condenados, 5.000 pesetas. — Total cada uno de los dos condenados: 5.580 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Antonio Gómez Corrales y José Javier Gistain García, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se desconoce, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 1978.

(G. C.—324) (B.—202)

JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 999 de 1977, sobre falta contra el orden público, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, Juzgado de Distrito núm. 5, a 12 de enero de 1978. — El señor Juez sustituto don Fernando de Chávarri Revuelta, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciados-perjudicados, Manuel Jover de edad, Inspectores del Cuerpo General de Policía y vecinos de Madrid; denunciados, Benjamín Muñiz Muñiz, de veinticuatro años, soltero, camarero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Galarza (Huelva) y vecino de Madrid, en ignorado domicilio, y Jesús Gómez Gamarero, de veinticinco años, casado, camarero, hijo de Manuel y de Carmen, natural de San Pablo de los Montes (Toledo) y vecino de Madrid; sobre lesiones, ofensas a agentes de la Autoridad y escándalo público...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Muñiz Muñiz, como responsable en concepto de autor de una falta de escándalo público, a la pena de 2.000 pesetas de multa en caso de imputación de la misma, arresto sustitutorio de diez días, represión privada y al pago de las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri. (Rubricado.)—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al referido denunciado Benjamín Muñiz Muñiz, vecino de Madrid, en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de enero de 1978.

(B.—392)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 694 de 1977, sobre lesiones y daños por imprudencia, seguido contra Augusto Soler Struuck, se ha dictado la siguiente sen-

En Madrid, a 20 de diciembre de 1977. El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del núm. 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, en el que aparecían como denunciados Lucas Cano Valero, mayor de edad, soltero, del comercio, en ignorado paradero, y Augusto Soler Struuck, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado en la avenida del Generalísimo, núm. 58...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lucas Cano Valero y Augusto Soler Struuck, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Lucas Cano Valero, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1977.

(B.—203)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 985 de orden del año 1977, por malos tratos, y contra Jesús Cerdón Burgos, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1977, publicada en el mismo día, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Jesús Cerdón Burgos. Notifíquese esta resolución por cédula a Graciela Camerberg Kizer y por edictos a Jesús Cerdón Burgos, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Jesús Cerdón Burgos, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 1977.

(B.—122)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 461 de orden del año 1977, por malos tratos y lesiones, y contra Olga Blanco Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1977, publicada en el mismo día, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Olga Blanco Rodríguez y Vita Hidalgo Pérez. — Notifíquese esta resolución por edictos a Olga Blanco Rodríguez.

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Olga Blanco Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 1977.

(B.—123)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 482 de orden del año 1977, por daños, y contra Adolfo Aguado Casado y otro, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1977, publicada en el mismo día, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Ubaldo Villalobos García y Adolfo Aguado Casado; quedaron enterados, se dieron por notificados y firma o, mejor dicho, notifíquese esta resolución por edictos a Adolfo Aguado y por cédula a Joaquín Hontoria Ortiz, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Adolfo Aguado Casado, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 1977.

(B.—124)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número de orden del año 1977, por daños y malos tratos, y contra Rufino González Junquera, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1977, publicada en el mismo día, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Rufino González Junquera. Notifíquese esta resolución por edictos al mismo, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Rufino González Junquera, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 1977.

(B.—125)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 896 de orden de 1977, por daños, y contra Gerardo Garrido Barreiros, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1977, publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Gerardo Garrido Barreiros por falta de prueba. Notifíquese esta resolución por edictos al denunciado, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Gerardo Garrido Barreiros, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 1977.

(B.—403)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 457 de orden de 1977, por hurto, y contra Casto López Velicia y Yaucobi Abdenabi Maimqun, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1977, publicada en el mismo día de su fecha, y que literalmente copiada su parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Casto López Velicia y Yaucobi Abdenabi Maimqun a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, siéndoles de abono el tiempo que hayan estado detenidos, restitución de los objetos a su propietario y pago de tasas y costas, por mitad; una vez firme esta resolución, remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados y practíquese las anotaciones correspondientes en los libros de registro de faltas, contra la propiedad, que en este Juzgado se lleva.—Notifíquese esta resolución por edictos a Vicente Pardo Jover y Casto López y por cédula a Yaucobi Abdenabi Maimqun. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Iñiguez Celestino. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Vicente Pardo Jover y a Casto López Velicia, por desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de diciembre de 1977.

(B.—404)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 665 de orden del año 1977, por estafa, y contra Antonio Collazos Camarero, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1977, publicada en el mismo día, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Antonio Collazos Camarero. Notifíquese esta resolución por cédula a Florencia Lorenzo Vega y por edictos a Antonio Collazos Cama-

ro, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al denunciado Antonio Collazos Camarero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 1977.

(B.—405)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 384 de orden del año 1977, por lesiones, y contra Hipólito Menoyo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1977, publicada en el mismo día, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Hipólito Menoyo, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al denunciado Hipólito Menoyo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de diciembre de 1977.

(B.—406)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 607 de 1977, seguido por daños en circulación, contra Emilio Gutiérrez Navajo, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Emilio Gutiérrez Navajo de la falta que se le acusa.

Y para que sirva de notificación al denunciante Charles Lockbaum expido el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1977.

(B.—205)

En el juicio de faltas número 620 de 1977, seguido por malos tratos y amenazas, contra José Enrique Martino y otros, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se absuelve a los denunciados José Enrique Martino Alba, Gonzalo Cano Pintos, Jorge Luis de Armiñán Jordán, Vicente González Laguillo, Pascual Sicilia Martín, Manuel Fernando Gil Mediano, Manuel José Rodríguez Caamaño, Juan Matamala Herrerías, Manuel Sebastián Gascón y Javier Zamora Pardo de la falta que se les acusa, declarándose de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Pascual Sicilia Martín y Manuel Fernando Gil Mediano expido la presente en Madrid, a 10 de enero de 1978.

(B.—407)

En el juicio de faltas número 606 de 1977, seguido por malos tratos y embriaguez, contra Justo Manuel Bernardo de Quirós Quintano, se ha dictado sentencia, por la que se condena al expresado Justo Manuel Bernardo de Quirós Quintano a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Justo Manuel Bernardo de Quirós Quintano expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 1978.

(B.—408)

En el juicio de faltas número 1.016 de 1977, seguido por lesiones en riña, contra Antonio Canchales Rastrollo y Antonio Cranceso Chezzi, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Antonio Cranceso Chezzi y Antonio Canchales Rastrollo de la falta que se les acusa.

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Cranceso Chezzi expido la presente en Madrid, a 10 de enero de 1978.

(B.—265)

En el juicio de faltas número 755 de 1977, seguido por escándalo, contra Fran-

cisca Blanque Castro, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se condena a la denunciada Francisca Blanque Castro a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio. Se absuelve al denunciado Pedro Méndez Ortega.

Y para que sirva de notificación a Francisca Blanque Castro expido la presente en Madrid, a 10 de enero de 1978. (B.—266)

En el juicio de faltas número 502 de 1977, seguido por estafa, contra José Santiago Somoza Mosquera, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se absuelve al denunciado José Santiago Somoza Mosquera de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a José Santiago Somoza Mosquera expido la presente en Madrid, a 10 de enero de 1978. (B.—267)

JUZGADO NUMERO 9

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.004 de 1977, en virtud de denuncia formulada contra Francisco Campo Laso, que nació en Barcelona el 24 de junio de 1962, hijo de Francisco y de María, soltero, sin profesión y domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, sobre daños, en el día de ayer se dictó sentencia, por la que se condena a dicho Francisco Campo Laso a dos días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad por la causa que ha motivado dicho juicio, a que indemnice al perjudicado Nicasio Abraham Escobedo en 3.900 pesetas y pago de costas.

Para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Campo Laso, expido la presente cédula en Madrid, a 13 de enero de 1978. (B.—206)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el núm. 632 de 1977, contra Francisco Javier Gil Moreno, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia. — En Madrid, a 11 de enero de 1977. — Vistos ppor el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Gil Lorenzo de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de costas.

Y para que sirva de notificación a José Luis Marei Rodríguez, expido el presente. Madrid, a 11 de enero de 1978. (B.—243)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 373 de 1977, contra Manuel Romero Calderón, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia. — En Madrid, a 14 de septiembre de 1977. — Vistos por el señor don Hipólito Santos García, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Absuelvo a Manuel Romero Calderón de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Salvador Alvarez Carballo, expido el presente.

Madrid, a 10 de enero de 1978. (B.—411)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 156 de 1977, sobre estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 20 de diciembre de 1977.—El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de Distrito núm. 12 de esta Villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de denuncia de Manuel Yáñez Anta, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta Villa, contra Juan Tejada Gómez, también mayor de edad, soltero, estudiante, súbdito dominicano, e ignorándose el paradero

del mismo, por la supuesta falta de estafa; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Tejada Gómez a la pena de treinta días de arresto menor, indemnizar al perjudicado-denunciante en la cantidad de 1.550 pesetas y al pago de las costas y gastos de estas diligencias. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián Sánchez-Escribano. (Rubricado y sellado.)

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Juan Tejada Gómez, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1977. (G. C.—41) (B.—46)

En las diligencias de juicio de faltas número 877 de 1977, sobre agresión a agentes de la Autoridad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1977. — El señor don Jaime Arias García, Juez de Distrito del núm. 12 de esta Villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de denuncia de los Inspectores del Cuerpo General de Policía con carnets números 5.073 y 7.668, contra Oswaldo Enrique Mayora Guerra, de veinte años de edad, natural de Guaira (Venezuela) y vecino de esta Villa, por la supuesta falta de agresión a agente de la Autoridad; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Oswaldo Enrique Mayora Guerra a la pena de 2.000 pesetas de multa y reprensión privada y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Arias. (Rubricado).—Está sellada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Oswaldo Enrique Mayora Guerra, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Juez de Distrito, en Madrid, a 26 de diciembre de 1977. (G. C.—114) (B.—76)

En las diligencias de juicio de faltas número 1.012 de 1976 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1976.—El señor don Jaime Arias García, Juez municipal del número 12 de esta Villa, habiendo visto y oído los presentes autos de denuncia de Elvira Carrasco Lanzos, mayor de edad, y vecina de esta capital, contra Manuel García Martínez, también mayor de edad, conductor, y vecino, igualmente, de esta capital, habiendo sido parte el señor Fiscal, por la supuesta falta de daños por imprudencia; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel García Martínez a la pena de 1.000 pesetas de multa o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, indemnizar a la denunciante-perjudicada en la cantidad de 8.636 pesetas, importe de los daños causados, según tasación pericial, y al pago de las costas y gastos de estas diligencias, declarándose responsable civil subsidiario a "Martínez-Colomer, S. A.", dueña del vehículo causante de los daños.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Arias. (Rubricado).—Está sellada.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al denunciado Manuel García Martínez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1977. (G. C.—139) (B.—128)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 517 de 1977, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha vis-

to y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Juan Merino Merino y a Francisco Javier Arroyo, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Tomás Martínez Nieto y a Francisco Javier Arroyo, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1977. (B.—2)

En el juicio de faltas número 715 de 1977, sobre daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Manuel Cazorla Ramírez, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 800 pesetas de multa; le condeno, también, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Juan García Alvarez en la suma de 4.850 pesetas, por los daños experimentados en el vehículo de su pertenencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Manuel Cazorla Ramírez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1977. (B.—3)

En el juicio de faltas número 908 de 1977, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Cesáreo Travieso González y a Brígido Borja Sobrino, reservando a los perjudicados el ejercicio de las acciones civiles y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Cesáreo Travieso González, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1977. (B.—4)

En el juicio de faltas número 921 de 1977, sobre contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a

15 de diciembre de 1977. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Carmelo Sánchez Martín, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con reprensión privada y al pago de las costas del juicio; debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Martín Inés Martín.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Carmelo Sánchez Martín, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1978. (B.—270)

En el juicio de faltas número 1.006 de 1977, sobre lesiones y daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 12 de enero de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Isabel María García Mateo, reservando las acciones civiles a Angel Comenge y a José Miguel López Madrigal y declaración de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Miguel López Madrigal, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1978. (B.—511)

En el juicio de faltas número 1.009 de 1977, sobre amenazas, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 12 de enero de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Reguiz Sáiz, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Reguiz Sáiz, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1978. (B.—512)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62